

## JUICIOS SOCIETARIOS SUCESIVOS

GUSTAVO A. NAVEIRA  
E. DANIEL TRUFFAT

*De lege lata:* proponemos una interpretación flexible y generosa del material probatorio rendido aún otros expedientes que tramiten ante los mismos Estrados (los jueces, es sabido, deben hacer mérito de las circunstancias modificatorias que se susciten antes de la sentencia y ningún magistrado debería hacer caso omiso de aquella información básica rendida ante su Tribunal). A todo evento, siempre podrá soslayarse el riesgo de la violación del derecho de defensa en juicio mediante una medida para mejor proveer que incluya oír al afectado por la información (ya prefigurada en la demanda, pero desarrollada “a posteriori”). Repárese que no proponemos que, en ningún caso, se falle o decida ultra petita o que se vulnere la igualdad entre las partes [tal

criterio y enfoque sólo resultaría procedente cuando el tema estuviera propuesto, aún embrionariamente, en la causa concreta a fallar].

*De lege ferenda:* proponemos la urgente creación de Tribunales especializados en la temática societaria y normas rituales que permitan viabilizar, con mucha más sencillez que el trabajoso camino propuesto “supra”, esta visión panorámica –imprescindible en estos casos-. Ello, por otra parte, aligerará el accionar de los Juzgados del Crimen (que dejarán de servir de muleta a las limitaciones que hoy porta el sistema para dirimir conflictos societarios en sede comercial).

## PONENCIA

En un trabajo doctrinario aparecido relativamente hace poco, los autores de esta ponencia (conjuntamente con el Dr. Javier A. Lorente)<sup>1</sup> apuntamos la encrucijada en que suelen hallarse los jueces que fallan temas societarios, al contraponerse por un lado el principio de la defensa en juicio (o, al menos, el temor a vulnerar tal principio) y, por el otro, el develamiento de nueva información sobre hechos sostenidos en alguna demanda; a partir de las sucesivas acciones que –con carácter cuasi cariocinético- van produciendo los conflictos societarios.

Es sabido –en especial cuando se trata de la impugnación de decisiones asamblearias- que como el tiempo que insume la tramitación del juicio excede largamente los ejercicios de la sociedad, casi necesariamente habrán de sumarse nuevos juicios de impugnación (porque cada asamblea “arrastra” los vicios de la precedente). Y, según se explicó en tal trabajo, la en general trunca [o, si se prefiere “esbozada”] información de la primera demanda (habitualmente deducida por socios minoritarios a los que directorios y sindicaturas sumisos a las mayorías suelen haber retaceado datos relevantes) suele verse ampliamente bonificada con el decurso de tales juicios, pero los Magistrados [temerosos de alterar la igualdad entre las partes, o de decidir

---

<sup>1</sup> Lorente, Javier A. –Truffat, E. Daniel –Naveira, Gustavo A, “Prueba Societaria difícil”, E.D., ejemplar del día 14 de noviembre de 2003.

en exceso a la propuesta inicial] tienden a ser reticentes en la aplicación tal visión *panorámica* sobre los procesos primigenios.

También se dijo en tal trabajo que esto suele ser soslayado – respecto de la sentencia y al final del camino– porque en general se ofrece como prueba alguna causa penal promovida en paralelo (y es tal causa el “recipiente” de la información originariamente faltante y por donde subingresa a las primeras demandas).

En una exposición reciente –en tanto director de uno de los Institutos organizadores de las Jornadas de Institutos de Derecho Comercial que se celebraron en Corrientes<sup>2</sup>– Eduardo Favier Dubois (h) habló de aquellos procesos que discurren en “tiempo real” (al modo de los juicios concursales o societarios). Tal hallazgo del citado jurista se aplicó, en su análisis, a la necesidad de que la Magistratura se nutra permanentemente del apoyo de la doctrina –precisamente porque esta trabaja mientras los juicios “están en trámite”-. Transpolado al tema que nos ocupa, parece importante advertir que (a diferencia de un accidente de tránsito o de un incumplimiento contractual) el litigio societario sigue latente mientras tramitan los juicios [la misma mayoría abusadora; el mismo minoritario extorsionador, el mismo Directorio irresponsable, continúan *alterando* el emprendimiento mercantil que debería ser armónico y colaborativo, mientras discuten ante los Jueces].

## ¿QUÉ HACER FRENTE A TAL REALIDAD?

Entendemos, según se señala en la propuesta que encabeza este texto que es menester articular –con urgencia– un fuero especializado que permita a los Magistrados contar con una visión panorámica “del conflicto” (más allá de los diversos juicios que se van acumulando) y que, en la emergencia, los Jueces decidan durante el curso del juicio (y sólo fallen en la sentencia definitiva) teniendo en consideración el material probatorio colectado sucesivamente [mientras ello no vulnere el derecho de defensa] y arbitrando las medidas para mejor proveer que garanticen la intangibilidad de tal valor, sin detrimento de una

---

<sup>2</sup> 10 y 11 de junio de 2004.

efectiva prestación de Justicia –que es más, mucho más, que amontonar juicios que se van repitiendo y expandiendo *sin tocarse*]. Ello redundará, también, en un alivio de la carga que indebidamente se coloca sobre los hombros de los Jueces del Crimen por la innecesariedad de que sea el sumario penal el que funja de “depósito” de las nuevas probanzas rendidas.